

Totales: Cuantía, 40.000; multa, 129.933,32 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, por el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.224.

Desconociéndose el actual paradero de Francis Antony Gibson (Tony Alton), últimamente en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 27 de septiembre de 1961 del expediente número 161 de 1961, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Oldsmobile», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 77.687,65 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francis Antony Gibson (Tony Alton).

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 286.113,67 pesetas, equivalente al 387 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no sea satisfecha, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de hacerse efectiva se procederá a la reexportación del mismo al extranjero o a su introducción en Depósito Franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—4.220.

Desconociéndose el actual paradero de Bill Aronowitz, que últimamente tuvo su domicilio en hotel Zurbano, calle Zurbano, número 75, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 27 de septiembre de 1961 del expediente número 998 de 1960, instruido por aprehensión de diversos artículos de mantiquería, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 4.070 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Bill Aronowitz.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14, por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 8.140 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de los artículos aprehendidos en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—4.219.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de don Alberto de Borbón Rich, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 78, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 4 de julio de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 446/60 instruido por aprehensión de diversas mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don Manuel Guerra Mateos, en representación de José Cervera López y Mohatar Hamed Benisid, contra el fallo dictado en 11 de enero de 1961, en el expediente número 446/60 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos; y 3.º Remitir testimonio del presente fallo al excelentísimo señor Jefe de la Misión Americana en España a los efectos pertinentes».

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.218.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don James T. Amos, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, como miembro de la Misión Militar Norteamericana en España, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en su sesión del día 27 de septiembre de 1961, al conocer de los expedientes números 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757/59, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos no son constitutivos de ninguna infracción de contrabando ni defraudación prevista en la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Inhibirse en favor de la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, para que conozca de los hechos y si procede los sancione con arreglo al Decreto de 9 de diciembre de 1951.

3.º Que se remita testimonio de cada fallo a los efectos consiguientes a la CAMPSA y al Jefe de la Misión Militar Norteamericana en España, así como al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital, por si los citados hechos fueran constitutivos de algún delito penal.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1954.

Madrid, 28 de septiembre de 1961.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.221.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en Benasau.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en Benasau, de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 300.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación a cargo del Ayuntamiento: 40.000 pesetas.—A cargo del Estado, subvención Plan 1960, 260.000 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la Excm. Diputación, Negociado tercero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente, el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 6.000 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que

acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado por puja a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 21 de septiembre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario, Leopoldo de Urquiza y García Junco.—7.496.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento de la trinchera de Albaladajito, en la carretera de Tarancón a Teruel (N. 400 Tarancón a Cuenca), kilómetros 78.249 al 78.788».

Por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1961 se ha dispuesto:

Adjudicar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la trinchera de Albaladajito en la carretera de Tarancón a Teruel (N. 400 de Tarancón a Cuenca), kilómetros 78.249 al 78.788, provincia de Cuenca», a don Juan Pedro Machetti López en la cantidad de 3.856.447,34 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata de 4.077.444,85 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,9458, y con un plazo de ejecución que termina el 31 de diciembre de 1962.

Se previene al adjudicatario que debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberá acreditar, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente queda obligado el citado adjudicatario a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que haya acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia de Cuenca, en cuyo término se encuentran enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende, a todos los efectos, como notificación al adjudicatario.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Antonio Gallego Mateos, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadamez, en término municipal de Valdetorres (Badajoz), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Antonio Gallego Mateos y suscrito en marzo de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Luis Ribas Ortiz de Zárate, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 521.294,99 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Gallego Mateos autorización para derivar del río Guadamez un caudal de cuarenta y cuatro litros con treinta y seis centésimas (44,36) por segundo